

San José de Balcarce,

VISTO:

El Art. 100 inciso a) de la Ordenanza Fiscal vigente que dispone que se encuentran alcanzadas por las exenciones totales o parciales -reducciones- de la Tasa por Barrido, Limpieza, Recolección de Residuos, Destino Final de la Basura y Conservación de la Vía Pública; la Tasa por Alumbrado Público; la Tasa por Servicio, Mantenimiento y de Provisión de Agua para Las Localidades de los Pinos, San Agustín, Napaleofú y el Cruce; y la Tasa por Servicio de Inspección de Conservación de Zonas Protegidas, Zona Laguna Brava y Zona La Barrosa, los siguientes:

- inciso 7) Los inmuebles que sean única propiedad de personas de escasos recursos, jubilados, pensionados o discapacitados, de acuerdo a la reglamentación general que establezca el Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta el monto total devengado en el ejercicio y la capacidad contributiva de sus propietarios. Es condición para acceder a este beneficio, que el solicitante no posea "Servicios no esenciales", y que el inmueble al que corresponde el tributo municipal cumpla con los requisitos establecidos en la reglamentación. Podrán también acceder al mismo beneficio, los locatarios, comodatarios, usufructuarios y otros ocupantes de buena fe, que reúnan todos los requisitos exigidos en este inciso, que no sean propietarios de otros inmuebles y siempre que tuviesen a su cargo el pago del tributo municipal, por contrato o acto jurídico instrumentado en legal forma. En situaciones de excepción y debidamente justificadas, por resolución fundada de la Autoridad de Aplicación, podrá otorgarse exención y/o reducción a beneficiarios que posean servicios no esenciales o incumplan justificadamente algunos de los requisitos previstos reglamentariamente.-

La Ordenanza 82/93 que establece la subvención de los servicios de agua y cloacas en los casos antes citados y hasta el límite de consumo establecido en la misma.

El artículo 11 de la Ordenanza Impositiva promulgada por decreto 06/19 que determina el mínimo a abonar para los contribuyentes que obtengan el beneficio.

CONSIDERANDO:

Que corresponde actualizar en forma anual el listado de contribuyentes que cuentan con dichos beneficios a fin de contar con la actual situación socio- económica de los contribuyentes.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias.

DECRETA

ARTICULO 1º: Aquellos contribuyentes que a la fecha gocen de los beneficios establecidos en el art. 100 inc. a-7 de la Ordenanza Fiscal vigente y en la Ordenanza 82/93 deberán renovar el trámite respectivo para continuar gozando de tales beneficios.-

ARTICULO 2º: A efectos de cumplimentar el trámite de renovación como así también iniciar trámites nuevos, los contribuyentes tendrán hasta el **día 30 de abril de 2020**.-

ARTICULO 3º: A los fines del artículo anterior deberán presentarse en la Dirección de Recursos y Fiscalización Tributaria con la siguiente documentación:

- Fotocopia de la escritura traslativa de dominio o boleto de compra venta debidamente sellado, constancia emitida por autoridad competente indicando que se encuentra en trámite la transmisión de dominio a su favor. Contrato de comodato o alquiler donde conste que el solicitante tiene a su cargo el pago de impuestos y tasas.-
- Fotocopias de recibos de agua, luz, gas (últimas boletas), teléfono fijo, servicio de telefonía celular (factura o ticket) y en caso de corresponder, servicio de televisión por cable o satelital.-
- Fotocopia de DNI y recibo de haberes del peticionante y su grupo familiar. En caso de desarrollar alguna actividad presentar constancia de inscripción en AFIP Y ARBA.
- En caso de corresponder, certificado de discapacidad del peticionante y su grupo familiar.-
- Poseer libre deuda de Aguas de Balcarce y Municipalidad de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales correspondiente al período 2019.-
- Fotocopia de título y cedula verde en el caso de poseer vehículo o motocicleta.

ARTÍCULO 4º: Quienes no hayan cumplimentado lo dispuesto en el presente decreto dejarán de gozar de los beneficios del art. 1º.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, tomen razón a sus efectos las Secretarías Municipales, Contaduría, Tesorería, Dirección de Recursos y Fiscalización Tributaria, interesados y dese copia al registro oficial de decretos.-

DECRETO: